

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

29 OCT 2021

Alimentos 2020-0277

De acuerdo a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, se le hace saber a la memorialista que el oficio librado con destino al Banco BANCOLOMBIA, se ordenó atendiendo que la parte actora manifestó la existencia de los dineros embargados en la citada entidad bancaria.

No obstante, se ordena oficiar en los términos del auto 30 de junio de 2021 al Banco DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ